CONTRATO			
Numero:	C-05.06-163-2026	Fecha:	Octubre 23 de 2026
Tipo:	Prestación de servicios profesionales	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)	
NIT:		890.203.551-8	
Domicilio del Contratante:		Carrera 2 Nº 5 – 14/22	
Representante Legal:		SONIA CASTELLANOS CASTRO	
Identificación:		C.C. N°63.394.013 de Málaga	
Nombre del Contratista:		CARLOS ENRIQUE LOZANO MURILLO	
Identificación:		C.C. 93.388.564 de Ibagué - Tolima	
Domicilio del Contratista:		Avenida La Rosita No 27-37 Torre Norte Aparamento 1801 Mejoras Publicas Bucaramanga - Santander	
Teléfono del contratista:		3167531917	
Email:		clozanomurillo@yahoo.com	
Objeto Contractual:		REALIZAR SEIS (6) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ITAFELCO QUE PARTICIPARON EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE MEDIR LA EFECTIVIDAD DE LOS ESPACIOS VIVENCIALES, EVALUAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS FACTORES PROTECTORES FORTALECIDOS Y VERIFICAR LA APROPIACIÓN DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CONCPCION SANTANDER.	
Supervisor:		TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO	
Valor del contrato:		CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000) MCTE	
Duración:		Ocho (8) días	
Lugar de ejecución:		Concepción - Santander	

Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por **SONIA CASTELLANOS CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 del ocho (8) de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante Acta de posesión N° 007 del primero (01) de abril de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **CARLOS ENRIQUE LOZANO MURILLO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número CC. 93.388.564 de Ibagué - Tolima, quien declara bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y quien en adelante se denominará contractualmente, EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el art.2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud deprimer nivel de complejidad para el municipio de Concepción, creada mediante Decreto 021 del 18 de diciembre de 1997 de la Alcaldía municipal de Concepción, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud. 2. Que la misión de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el municipio de Concepción y aun cuando el objeto del contrato no obedece al giro de la actividad misional, corresponde a actividades operativas que se son requeridas para garantizar la seguridad de las instalaciones, los bienes y las personas al interior de la institución hospitalaria. 3. Que la actividad contractual de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN se halla sujeta al manual de contratación de la entidad y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes, previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 4. Que se procede a efectuar contratación directa con base en el numeral 1.1.2 del artículo 36 del manual de contratación. 5. Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades al Gerente para celebrar los contratos de prestación de servicios entre otros; que dichas facultades le permiten contratar la compra de bienes y servicios que se requieran para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios; conforme a los lineamientos del Manual de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. 6. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 7. Que dicho contrato está amparado por CDP No 26-00650 de fecha 30 de septiembre de 2026 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.02 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026. 8. Que de conformidad por lo certificado por la Técnico Administrativo con funciones de manejo de personal en la nómina de la ESE Hospital San Rafael de Concepción no existe personal suficiente para ejecutar las labores propias del objeto a contratar. 9. Que de conformidad con lo certificado de la hoja de vida el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia requerida. 10. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	REALIZAR SEIS (6) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN EN SALUD A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ITAFELCO QUE PARTICIPARON EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE MEDIR LA EFECTIVIDAD DE LOS ESPACIOS VIVENCIALES, EVALUAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS FACTORES PROTECTORES FORTALECIDOS Y VERIFICAR LA APROPIACIÓN DE HABILIDADES PARA LA VIDA EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CONCPCION SANTANDER.
2) Alcance del Objeto:	Las actividades objeto del presente contrato, se realizarán de conformidad contenidas en los estudios previos y la propuesta técnico económica presentada por el contratista, documento que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo. **PARAGRAFO 1.** El contratista prestara sus servicios como coach bajo su responsabilidad y se coordinara técnicamente con la Enfermera coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de la ESE, durante la vigencia del contrato y velara por el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el anexo 1 del presente contrato.
3) Obligaciones del Contratista:	**ESPECIFICAS: 1.** El Contratista se compromete a ejecutar seis (6) actividades de información en salud dirigido a los estudiantes, respectivos padres de familia y docentes de la institución educativa ITAFELCO que participaron en las actividades de prevención y mitigación de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de medir la efectividad de los espacios vivenciales, evaluar la sostenibilidad de los factores protectores fortalecidos y verificar la apropiación de habilidades para la vida (comunicación asertiva, manejo de emociones y toma de decisiones). **2.** Garantizarle a la entidad contratante que el objeto contratado se cumpla en las condiciones y términos establecidos. **GENERALES: 1.** Cumplir con el servicio encomendado y determinado en la cláusula anterior, disponiendo de toda su capacidad técnica para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato, para garantizar la calidad en el desarrollo de la actividad contratada. **2.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de la población a intervenir. **3.** Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato. **4.** Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. **5.** Realizar oportunamente el requerimiento de materiales y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad contratada. **6.** Presentar al coordinador del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) la información acerca del desarrollo de cada una de las actividades, a fin de permitir la evaluación de la gestión realizada y el avance de ejecución de las mismas. **7.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **8.** Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. **9.** Afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, previstos en la ley 100 de 1993, y decretos reglamentarios. **10.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la ley 828 de 2003, el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada. **11.** Y las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.
4) Obligaciones del Contratante:	**1.** Efectuar el pago de honorarios en la forma prevista. **2.** Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **3.** Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de éste. **4.** Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este contrato y la calidad de las mismas.
5) Plazo:	La duración del presente contrato será de ocho (8) días desde la suscripción del acta de inicio. Para dar inicio al contrato deberá allegar las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social integral. **PARAGRAFO 1.** El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del CONTRATANTE de enviar comunicación escrita al CONTRATISTA.
6) Valor y forma de pago:	El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000) MCTE.** La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION, en calidad del contratante, pagará al contratista de la siguiente manera: el 100% una vez se ejecute el objeto contratado y se requiere previa presentación del informe por parte del supervisor del contrato, los soportes de pago del contratista de los aportes por Seguridad Social Integral y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada. Del valor del contrato, se descontará al contratista los descuentos de ley que se harán

Sonia C.

	efectivos sobre el pago realizadoPARÁGRAFO 1. El valor del presente contrato ampara todos los costos honorarios y emolumentos que implique la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos como valor del contrato, sin que genere vínculo laboral ni se causaran prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2.** El valor del porcentaje remunerado, incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA, para adelantar la oportuna y satisfactoria ejecución de actividades que hacen parte del objeto del contrato. Todos los impuestos o cualquier otro gasto adicional que se genere por la celebración y ejecución del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** Las partes dejan expresa constancia de que estos honorarios serán la única retribución que le corresponderá a EL CONTRATISTA, por los servicios prestados, actividades realizadas y productos entregados. Los pagos se realizarán dentro de los tres últimos días de cada mes días previo cumplimiento del requisito de presentación de la cuenta para pago al supervisor del contrato.
7) Verificación cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002:	En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA se obliga a prestar AL CONTRATANTE, previo inicio de la ejecución del contrato la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P) y a una empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios. **PARAGRAFO 1.** Dentro de los Cinco (5) primeros días calendario del mes, EL CONTRATISTA acreditará el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención en esta cláusula. EL CONTRATANTE no efectuará pago alguno hasta tanto no se demuestre el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO 2.** Según el Decreto 723 de 2013 que tiene por objeto *"reglamentar la afiliación de personas naturales vinculadas como contratistas"*. EL CONTRATISTA es afiliado obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, por tal motivo EL CONTRATANTE, procederá a afiliar al CONTRATISTA a su administradora de Riesgos Laborales, sin embargo, las cotizaciones deberán ser pagadas directamente por el Contratista.
8) Garantía:	Teniendo en cuenta, el valor del contrato y la naturaleza del mismo, además de la forma de pago no se exigirán garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente.
9) Imputación presupuestal:	El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONTRATANTE en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán rubro presupuestal CCPET 2.1.2.02.02.008.03.02 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
10) Modificación concertada:	Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de la parte CONTRATANTE.
11) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
12) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
13) Multas y sanciones:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae EL CONTRATISTA, con la ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor.
14) Caducidad:	El Hospital se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.
15) Suspensión, terminación, prorroga:	El presente contrato terminará por: 1. Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputable al EL CONTRATISTA. La vigencia del presente contrato podrá sufrir cualquiera de estas novedades o similares por las causas mencionadas y por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte de éste a EL CONTRATISTA.
16) Disposiciones legales:	El presente contrato se rige por la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6, que establece que las Empresas Sociales del Estado aplicarán las normas de Derecho Privado y se aplicara igualmente lo establecido en su propio Manual de Contratación.

17) Liquidación:	la liquidación del contrato será por mutuo acuerdo dentro de los tres meses siguientes a la expiración del término previsto en el contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la ENTIDAD, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, la ENTIDAD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme a lo estipulado por el C.P.A.C.A **PARÁGRAFO:** EL Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación de mutuo acuerdo y en la misma acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán igualmente, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
18) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, fílmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
19) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
20) Causales de Terminación y liquidación:	Por el cumplimiento del plazo Por el cumplimiento del objeto del contrato. De común acuerdo por las partes. Cuando a juicio del contratante y con evidencias anexas al informe presentado por el supervisor del contrato, el objeto no se este cumpliendo en debida forma y que este hecho ponga en riesgo o afecte el cumplimiento del objeto contractual. O de forma unilateral conforme lo señala el artículo 54 y 56 del Manual de contratación dela entidad (Acuerdo 198 de 2015). La liquidación se realizará conforme lo estableceel artículo 17 del estatuto contractual de la entidad.
21) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisióno cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga ainformar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la mismay solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presenteContrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional,la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
22) Supervisión:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Técnico Administrativo de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER, quien tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO 1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** el supervisor según sea el caso, deberá cumplir las siguientes funciones: **1.** Exigir al contratista la ejecución y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.**Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios contratados cumplan con las características exigidas en el contrato; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y

Sonia C.

	con los efectos previstos en el contrato u orden los servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO 2. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES:** Los Supervisores responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de las ordenes o contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventoría, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la E.S.E., conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
23) Cláusula penal pecuniaria:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, y si ello no fuera posible, mediante la jurisdicción ordinaria. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
24) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta técnico económica, aprobada por el funcionario competente, cuando sea del caso; **2.** Cédula de Ciudadanía de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. **3.** Formato Único de Hoja de vida (DAFP). **4.** Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas **5.** Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; **6.** El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales), previsto en la Ley 100 de 1993, en su artículo 15, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2170 de 2002, Decreto 510 de 2003, ley 823 de 2003 y demás normas concordantes. **7.** Certificados de experiencia profesional y títulos obtenidos. **8.** Certificado de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación de antecedentes penales expedido por el órgano competente, deberán ser consultados por la entidad mediante las páginas WEB, que para el efecto implementen las entidades estatales encargadas de su expedición, de acuerdo con la circular 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, ley 1238 de 2008, y el Decreto - Ley 0019 de enero 10 de 2012. **9.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **10.** Estudios previos.
25) Derechos ydeberes del contratante:	a) **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Pagar oportunamente las cuentas de cobro radicadas por el CONTRATISTA conforme se estipula en el presente contrato, **2.** EL CONTRATANTE se obliga a indemnizar todos los perjuicios generados por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones. **3.** Facilitar a EL CONTRATISTA la información necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **4.** Pagar el valor acordado como honorarios, en los términos aquí pactados. **PARAGRAFO:** Se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios prestados, a formularle a EL CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. 2) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y su vigencia para el año 2023. 3) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA. 4) A pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactados en la cláusula sexta. 5) Hacer la supervisión y verificación de cumplimiento de las obligaciones según el objeto contratado para efectos de viabilizar la cuenta de cobro respectiva. 6) De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc ordenados por las normas pertinentes aplicables.
26) Derechos ydeberes del contratista:	Además de las obligaciones propias del presente contrato: EL CONTRATISTA, se obliga a: **1.** Presentar oportunamente la cuenta de cobro por los servicios prestados. **2.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del mismo. **3.** Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del servicio. **4.** Asumir responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal, penal y civil, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o haber suministrado al

	CONTRATANTE Información falsa. 5. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos de la Entidad. 6. Acatar las observaciones que se hagan sobre el contrato por parte del supervisor. 7. Deberá alcanzar los resultados esperados, cumpliendo a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, en los términos del objeto contractual conforme a las especificaciones y lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos) elaborados para el presente contrato. 8. En su condición de contratista, se obliga a actuar con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y a prestar sus servicios profesionales para una adecuada y correcta ejecución técnica del contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en los términos contractuales y estudios previos en mención. 9. Realizar sus actividades de manera apropiada y conforme al servicio contratado, evitando cualquier acción o comportamiento personal que pueda afectar las buenas relaciones al interior del equipo humano del CONTRATANTE y entre el CONTRATANTE y las comunidades, organizaciones de base social y entidades públicas y privadas del orden local, regional y nacional. 10. Afiliarse por su propia cuenta a una entidad prestadora de servicios de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la norma vigente, durante el término de duración del presente contrato y presentar al CONTRATANTE, copia de los soportes de pago respectivos. 11. No asumir compromisos, acuerdos verbales y escritos y/o convenios con otras personas o entidades que comprometan al CONTRATANTE, sin autorización expresa y escrita de éste. 12. Mantener en estricta reserva, confidencialidad y no divulgar, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE, informaciones, datos y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. 13. Atender oportunamente las solicitudes externas que surjan en el proceso de ejecución de las actividades objeto del contrato e informar oportunamente al CONTRATANTE al respecto. 14. Manejar y cuidar debidamente aquellos equipos del CONTRATANTE, necesarios para adelantar las labores administrativas del proceso de ejecución, los daños o pérdida de los mismos serán pagados por EL CONTRATISTA. 15. Previo al pago, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los productos, cuenta de cobro, soportes de cumplimiento legal del sistema de seguridad social y cualquier otra información relacionada directamente con sus labores. 16. EL CONTRATISTA será el único responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones del CONTRATISTA, que hubieran sido debidamente probados y que tengan lugar en desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La violación de las obligaciones antes mencionadas, el deficiente cumplimiento o incumplimiento parcial y total de las actividades propias del servicio contratado, constituirán causal suficiente para la terminación unilateral del presente contrato, por parte del CONTRATANTE y sin indemnización alguna a EL CONTRATISTA.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, conla firma de las partes y se cuente con el registro presupuestal correspondiente y tenga la ARL activa.
28) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños queocasionen sus afiliados participes a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
29) Confidencialidad	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otraparte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
30) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminacióndel Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato,serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
31) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso y recibió de LA ESE SAN RAFAEL DE CONCEPCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista, y sus subcontratistas,trabajadores y demás talento humano a su cargo, al momento de la celebración del presente Contrato conocen perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual quedan bajo su responsabilidad, declaran bajo la gravedad del

Sonia C.

	juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley.Declara el contratista que autoriza al contratante a realizarlos descuentos de forma directa a que haya lugar por impuestos y tributos. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suyas y de sus subcontratistas. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos,derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimientodel objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta garantizar la ejecución final. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienende lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que losrecursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de lasactividades antes descritas. 9) Asume los riesgos señalados en el estudio previo.
32) Independenciadel contratista	El Contratista es una entidad independiente de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, ni de tomardecisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
33) Perfeccionamiento:	Estipulados los acuerdos que anteceden el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes.
34) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com
	El contratista: Dirección: Avenida La Rosita No 27-37 Torre Norte Aparamento 1801 Mejoras Publicas Bucaramanga - Santander Teléfono: 3167531917 Correo electrónico: clozanomurillo@yahoo.com
35)Domicilio contractual y lugar deejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN	POR EL CONTRATISTA
Sonia Castellanos Castro SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	CARLOS ENRIQUE LOZANO MURILLO Profesional en mercadeo y publicidad

Elaboró:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente

ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No C-05.06-163-2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION Y CARLOS ENRIQUE LOZANO MURILLO

META PDM	N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	TERRITORIOS A INTERVENIR	OBSERVACIONES ADICIONALES
Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	1	Realizar seis actividades de información en salud a los estudiantes y padres de familia de la institución educativa ITAFELCO que participaron en las actividades de prevención y mitigación de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de medir la efectividad de los espacios vivenciales, evaluar la sostenibilidad de los factores protectores fortalecidos y verificar la apropiación de habilidades para la vida (comunicación asertiva, manejo de emociones y toma de decisiones).	6	ITAFELCO	✔ Ficha técnica de la actividad, que incluya: Planeación, desarrollo y observaciones. Análisis de impacto mediante pretest y postest ✔ Listado de asistencia (uno por cada actividad realizada), que evidencie: Fecha de ejecución (correspondiente al periodo del informe). Número de asistentes. Código CUPS según lo establecido en el anexo técnico. ✔ Evidencia fotográfica del desarrollo de la actividad: Mínimo 5 fotografías que permitan evidenciar la participación y el desarrollo de las estrategias lúdico-pedagógicas. ✔ Evidencia fotográfica del material utilizado, según corresponda: Material didáctico, pedagógico o lúdico empleado durante la actividad. ✔ Informe de canalización (1 por cada entrega), donde se evidencie: Registro de personas canalizadas, tipo de servicio al cual fueron remitidas, % de efectividad

POR EL CONTRATANTE

SONIA CASTELLANOS CASTRO
Gerente
ESE Hospital San Rafael de Concepción

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE LOZANO MURILLO
Profesional en mercadeo y publicidad